

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

5 172-11

VALPARAÍSO, 04 DIC. 2025

VISTOS:

La Resolución Nº 2.806, de 15.09.2020, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 21.09.2020, que reemplazó la Resolución Nº 74, de 10.01.1984, y sus anexos, estableciendo el nuevo "Manual de Zonas Francas".

La Resolución Nº 2.128, de 08.09.2021, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 16.09.2021, que posterga la entrada en vigencia de la Resolución Nº 2.806, para el 02.05.2022 e incorpora el Programa de Macroactividades con cada una de las sociedades administradoras para la implementación del nuevo Manual de Zona Franca, y sus actualizaciones.

La Resolución Nº 2.578, de 20.07.2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 28.07.2023, y sus modificaciones, que aprueba el "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", para la aplicación de la Resolución Nº 2.806, de 2020, de la Dirección Nacional de Aduanas, a la sociedad administradora, a los usuarios de la Zona Franca de Iquique y a sus operaciones, según el referido plan de implementación, y aprueba una serie de normas transitorias, que se aplicarán a los participantes, durante el período de implementación de la citada resolución Nº 2.806, de 2020.

El artículo 4º, números 8 y 29, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que establece la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

El artículo 51 de la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

La Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el calendario actualizado del "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", el día 01.12.2025, los usuarios de los Subgrupos A3, A4, A5, A7, A8, A9, B5, C6, C7, C8, D7 y D8 deben comenzar la transmisión de sus operaciones de salida de zona franca al ambiente productivo del Sistema de Control de Zona Franca (SICZOF), finalizando de esta manera la fase de implementación de las operaciones de salida para los usuarios de la Zona Franca de Iquique.

Que, se ha tomado conocimiento de que el Sistema de Visación Electrónica (SVE) de la sociedad administradora de la zona franca de Iquique (Zofri), presenta dificultades desde el pasado 1º de diciembre, particularmente, en la transmisión de las Declaraciones de Salida al sistema del Servicio Nacional de Aduanas, lo cual es coincidente con el ingreso del último grupo de usuarios.

Que, la cifra inicial informada por Zofri para el paso a producción en esta etapa era de 643 usuarios. Sin embargo, en definitiva, ingresaron 1424, lo cual, sin duda, impacta en la proyección de operaciones y en la planificación técnica de los sistemas asociados.

Que, la situación actual fue confirmada en reunión de los equipos de trabajo a cargo del proyecto, sostenida el día 04.12.2025. En la misma oportunidad el equipo de Zofri señaló que se encuentran trabajando en una solución que permita atender el aumento de flujo de transacciones producido a partir del 01 de diciembre pasado.

Que, en la misma reunión, dicho equipo señaló que existe un diagnóstico y que se inició el trabajo en la solución, pero sin contar aún con la fecha para su implementación en el sistema de tramitación electrónica



de Zofri. Por lo anterior, mientras no sea desarrollada, probada e implementada la solución, solicitan suspender el paso a producción realizado el 01 de diciembre de 2025.

Que, no obstante los inconvenientes presentados en el sistema de tramitación de la sociedad administradora y de acuerdo con la información disponible en el Sistema de Control de Operaciones de Zona Franca (Siczof) desde el día 01 de diciembre, se procesó, de forma exitosa, una cantidad relevante de operaciones, como se indica a continuación:

Hora de consulta 14:36:00	01-12-2025	02-12-2025	03-12-2025	04-11-2025
Total Operaciones legalizadas Iquique	1877	1814	1246	832
Total Operaciones legalizadas Ingreso Iquique	488	289	246	337
Total Operaciones legalizadas Salida Iquique	1389	1525	1003	495

Que, toda vez que la situación informada afecta la continuidad operacional de los usuarios, el interés público comprometido en la correcta tramitación de las operaciones de comercio exterior y pone en riesgo la correcta implementación del proyecto, se estima procedente suspender transitoriamente el inicio de la tramitación vinculante de la Declaración de Salida de Zona Franca programado para el día 01 de diciembre de 2025, excluidos los usuarios que se indicarán, hasta que la sociedad administradora implemente las mejoras necesarias para asegurar la estabilidad del sistema y que permitan recalendariar el paso a producción de los usuarios que faltan de acuerdo con lo señalado precedentemente.

Que, conforme con lo solicitado se suspenderá el paso a producción de la tramitación de la declaración de salida para todos los usuarios salvo los que se indicarán, hasta su recalendariación.

**RESUELVO:**

I. **SUSPÉNDESE** transitoriamente el paso a producción de la tramitación de la Declaración de Salida para los usuarios señalados en los Subgrupos A3, A4, A5, A7, A8, A9, B5, C6, C7, C8, D7 y D8 del "Plan de Implementación de Tramitación Electrónica de las operaciones de Zona Franca Iquique", establecido en la Resolución N° 2.578, de 20.07.2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, y sus modificaciones, excluidos los usuarios que se indican, hasta que la sociedad administradora de la zona franca de Iquique -Zofri S.A.- entregue la fecha de implementación de la mejora en su sistema SVE y se pueda replanificar la calendarización de la mencionada Resolución N° 2.578.

II. **EXCLÚYENSE** de la suspensión antes dicha los Usuarios que se listan a continuación:

RUT	RAZON SOCIAL
76522552-3	A FOODS
78505320-6	SOGANOL
77767182-0	ZT SPA
77324869-9	SHARIF SPA
76028014-3	IMPERIAL AUTOS
78151410-1	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA VIRGO SPA
76170211-4	DECOMUNDO
76688980-8	TAK LTDA
76094085-2	Y D IMPORT & EXPORT LIMITADA
77624340-K	SUNITA LTDA
77444913-2	INT IMP EXP LTDA



77726988-7	CMP SPA
77636220-4	ZHENDA LTDA
96977370-8	SAN MIGUEL DE ARICA
76609824-K	COMERCIALIZADORA BOOTY JEANS TEXTILES CORPORATION LIMITADA
76912200-1	IMPORTADORA Y EXPORTADORA ACRECORP LIMITADA
76063383-6	MICROWORLD
76181805-8	SHISHANG LIMITADA
77619820-K	ISAMENA LIMITADA
78039696-2	UNEGA LTDA
76137917-8	BAOFENG LIMITADA
77070454-5	PARADENT CHILE
78093720-3	N.C.S. AMERICAN CORPORATION "CHILE" LIMITADA
76077390-5	IMPORTADORA Y EXPORTADORA MINI MUNDO (CHILE) LIMITADA
96539660-8	COMERCIAL STELAUPHIPAT LIMITADA
76109761-K	MISSTEX LTDA.
77945490-8	BHAKTI LIMITADA
79982810-3	IMPORTADORA METRO CHILE LIMITADA
78490020-7	IMPORTADORA CHINA MINITOOLS (CHILE) LIMITADA
93281000-K	EMBONOR
96517310-2	EMBOTELLADORA
76256049-6	CASA KOMODA
96522800-4	RODAC
76096791-2	TENEX ALL SHIPPING & LOGISTICS SOC. LTDA.
77602260-8	MEGATOYS
77217823-9	COMERCIALIZADORA YIREHMAQ LIMITADA
76068769-3	IMPORTADORA Y EXPORTADORA MARCOS ALEXANDRE CANDIA MANQUEO EIRL
77981322-3	AJ INTERNATIONAL GROUP LTDA
77569940-K	INVERSIONES ALTIRO SOCIEDAD ANONIMA
76065479-5	VISIONEER MUNDO SOCIEDAD ANONIMA
96606340-8	DISTRIBUIDORA AUTOLATINA (CHILE) S.A.
77719765-7	INDIRA SPA
76242342-1	IMPORT EXPORT GABRIEL ALBERTO LAYSOLA ARES SPA

III. RIJA la presente resolución a contar de esta fecha.

Anótese y publíquese en extracto en el Diario Oficial y su texto íntegro en la página web del Servicio



MARÍA JAZMÍN RODRÍGUEZ CALLEJAS  
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)

  
GLH / MJC / VVLR / RA

36258 

